

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 381, DE 2018
DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL,
EN LO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0426

SANTIAGO, 12 NOV 2018

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público Año 2018; en las Resoluciones Exentas N° 282, 283 y 284, todas de 2018 y de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Superación de la Pobreza, "Chile de Todas y Todos" de las líneas Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Análisis de Experiencia, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 330, de 2018, que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", año 2018, para las líneas Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Análisis de Experiencia; en la Resolución Exenta N° 381, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social que resuelve recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°330, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 01, Asignación 029, glosa 11, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

E100829
id 221610

2. Que, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile de Todas y Todos" año 2018, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 282, 283 y 284, todas de 2018, para las líneas Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Análisis de Experiencia, respectivamente.
3. Que, una vez vencido el plazo de postulación establecido en el cronograma, el Ministerio de Desarrollo Social procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades de presentación de las postulaciones recibidas, conforme a lo exigido por las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, dictándose la Resolución Exenta N° 330, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso referido.
4. Que, el proyecto de la institución Asociación por el Desarrollo Paralelo 47, fue declarado inadmisibles por no cumplir con la letra f) del numeral 5 de las Bases concursales, debido a que Anexo N°1 exigido no se encontraba firmado por el representante legal de la institución, conforme a lo requerido por el numeral 4.2 de las bases referidas, que indicaban la documentación obligatoria para postular.
5. Que, una vez publicada la Resolución Exenta N° 330 referida, las instituciones podrían interponer recursos de reposición y jerárquico, regulados por el artículo 59 la Ley N° 19.880. Así, la institución mencionada en el considerando anterior, presentó oportunamente un recurso de reposición argumentando el cumplimiento de lo exigido en las bases en su postulación.
6. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 381, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra del acto administrativo que declaraba la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del Concurso, rechazando el recurso interpuesto por la institución Asociación por el Desarrollo Paralelo, por considerar que se mantenía la causal de inadmisibilidad señalada.
7. Que, revisando de oficio los antecedentes presentados en la postulación por la Asociación por el Desarrollo Paralelo 47, se advierte el error incurrido por la Administración al rechazar el recurso interpuesto por la institución, dado a que el Anexo N°1 acompañado fue firmado por quien tiene facultades para representar a la Asociación.
8. Que, en atención a lo sostenido por la Contraloría General de la República, en cuanto a que cuando existe un error de la Administración, que genere una situación de menoscabo que afecte a los recurrentes y que no les resulta imputable, no corresponde que sea soportado por ellos (Dictámenes 23.168, de 2018; 71.668 y 31.950 de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República).
9. Que, es por lo ya señalado que corresponde dictar el presente acto administrativo para rectificar la Resolución Exenta N° 381, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el sentido de acoger el recurso interpuesto por la Asociación por el Desarrollo Paralelo 47;

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Rectifícase la Resolución Exenta N°381, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, por haberse detectado de oficio un error por parte de la Administración, en cuanto se rechazó el recurso de reposición presentado por la Asociación por el Desarrollo Paralelo 47, folio 211, con el proyecto "Laboratorios de Oficios Creativos para Artesanas de sectores rurales de la Región de Aysén", en circunstancias que revisado los antecedentes, éstos demuestran que dicha institución sí cumplió con lo dispuesto en las Bases Concurales. Por lo que corresponde modificar la Resolución señalada, incorporando lo siguiente al cuadro del artículo primero de la esta Resolución, y que la postulación

presentada continúe el proceso de evaluación, conforme a lo dispuesto en las bases del concurso:

Folio	Institución Postulante	Rut Institución Postulante	Nombre Del Proyecto	Causal De Inadmisibilidad	Resultado Recursos De Reposición.
211	Asociación por el Desarrollo Paralelo 47	650670884	Laboratorios de Oficios Creativos para artesanas de sectores rurales de la región de Aysén	No cumple con la letra f) del Numeral 5 de las Bases. Motivo: El Anexo N° 1 presentado, no se encuentra firmado por el Representante Legal de la institución, conforme a lo requerido el numeral 4.2 letra c) de las Bases.	Revisados los antecedentes, se declara admisible la postulación por cuanto el Anexo N° 1 fue firmado por quien tenía poder para representar a la institución. Cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.2 letra c) de las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** a la Asociación por el Desarrollo Paralelo 47, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Remítase** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la Oficina de Partes.

ARTÍCULO CUARTO: **Incorpórese** por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL